



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0350-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 12 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente **N°2024-092922**, de fecha 17 de diciembre de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por el administrado **JAVIER ALBERTO MANRIQUE QUIÑONEZ**, sobre otorgamiento de año sabático con fines de investigación para la publicación de carácter científico; Oficio N°043-2024-DAII-FIISI-UNJFSC, de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de Departamento Académico de Ingeniería Industrial; Resolución Facultativa N°0016-2025-FIISI-UNJFSC, de fecha 07 de enero de 2024, emitido por la Facultad de Ingeniería industrial Sistemas e Informática; Informe N° 0005-2025-DGI-VRI, suscrito por el Director de la Dirección de Gestión de la Investigación; Informe Técnico N°0066-2025-URL/ORRHH de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N° 0210-2025-OAJ-UNJFSC de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N°000175-2025-ORRHH-UNJFSC, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Decreto de Rectorado N°002614-2025-R, de fecha 27 de febrero de 2025; y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo de 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*
8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0350-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 12 de marzo de 2025

Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58 de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece: **“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”**. (La negrita es agregada).

Que, el numeral 9 del artículo 88, de la Ley 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 321 numeral 10 del Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, establece como derecho del docente universitario gozar de un año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios.

Que, así también, el artículo 334 del cuerpo normativo citado en el considerando que antecede, establece que las asignaturas de los docentes ordinarios con licencia de cualquier índole son distribuidas por el Director del Departamento Académico respectivo entre los docentes del mismo y, quedan reservadas hasta su retorno.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1081-2019-CU-UNJFSC, de fecha 23 de setiembre de 2019, se resuelve: APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO A LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, que consta de VIII capítulos, 17 artículos y Cuatro Disposiciones Finales.

Que, el artículo 4 del citado reglamento, en el considerando que antecede, señala: *“Es de alcance a todos los docentes, Ordinarios Principal, Asociado o Auxiliar, con siete (07) a más años de servicio de la docencia Universitaria dentro de la UNJFSC”*; y el Art. 5° indica: *“se entiende por año Sabático al beneficio al cual exonera al docente el cumplimiento de sus carga lectiva y no lectiva , por un periodo de doce (12) meses , para dedicarse exclusivamente a realizar un trabajo de investigación o a la preparación de publicaciones de carácter científico, técnico o de innovación relacionado con su especialidad, experiencia docente o de investigación, en ambos casos deberán tener como base las líneas de investigación y del Reglamento General de Investigación de la Universidad, en lo que corresponda , y el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación”*;

Que, mediante el expediente de visto y solicitud que contiene, el administrado **JAVIER ALBERTO MANRIQUE QUIÑONEZ**, solicita: *“(…) en aplicación del Art. 321° inciso 10 del estatuto de la UNJFSC vigente que a la letra dice “gozar de año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios”, solicita*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0350-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 12 de marzo de 2025

goce de año sabático para el periodo 01 de marzo del 2025 hasta el 28 de febrero del 2026 en la cual desarrollare la publicación de carácter científica (...)”.

Que, con Oficio N° 043-2024-DAII-FIISI-UNJFSC, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Director de Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, menciona que: “(...) docente en la categoría asociado a dedicación exclusiva del Departamento Académico de Ingeniería Industrial solicitando goce de año sabático desde el 01 de marzo del 2025 hasta el 28 de febrero del 2026, **SI CUMPLE** con los requisitos para acceder a al beneficio del año sabático según el Artículo N°10 del Reglamento de Otorgamiento de Año Sabático a los Docentes de la UNJFSC aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1081-2019-CU-UNJFSC del 23 de setiembre del 2019, inciso 10 del Artículo N°321(de los derechos de los docentes) del Estatuto de la Universidad vigente y el inciso 88.9 del artículo 88 (derechos del docente) de la Ley Universitaria 30220 (...)”.

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, con proveído N° 0101-2025-D-FIISI, remite para conocimiento y ratificación, la Resolución Facultativa N°0016-2025-FIISI-UNJFSC, de fecha 07 de enero de 2024, emitido por la Facultad de Ingeniería industrial Sistemas e Informática, que resuelve: “**Artículo 1º: OTORGAR la LICENCIA DE AÑO SABÁTICO** con goce de haber al **Mo. JAVIER ALBERTO MANRIQUE QUIÑONEZ**, docente Asociado – Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Industrial, de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, por el periodo de un año a partir del 01 de marzo del 2025 al 28 de febrero del 2026 a fin de realizar la elaboración de su libro denominado: “**5S DIGITALES**”; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. **Artículo 2º: El docente Mo. JAVIER ALBERTO MANRIQUE QUIÑONEZ**, deberá de cumplir con la presentación semestral del informe de su libro denominado 5S DIGITALES a la Unidad de Investigación de la Facultad, quien lo elevará al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación. Concluida la Licencia de Año Sabático, deberá reincorporarse a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, debiendo presentar el informe final del libro concluido, el mismo que será evaluado por la Unidad de Investigación de la Facultad en primer instancia, luego pasará al Vicerrectorado de Investigación para su opinión favorable, para ser elevado al Consejo Universitario para su aprobación; si incumple la presentación del informe de su libro en las fechas establecidas, deberá devolver íntegramente las remuneraciones y demás beneficios percibidos, excepto las que corresponden al periodo vacacional, asimismo se sujetará a la aplicación de las sanciones según normatividad legal. (...)”.

Que, mediante Informe N° 0005-2025-DGI-VRI, de fecha 23 de enero de 2025, el Director de la Dirección de Gestión de la Investigación, informa: “(...) a la revisión de similitud por el Software Turnitin del proyecto de Libro de AÑO SABATICO denominado: “**5S DIGITALES**”, del **M(o). JAVIER ALBERTO MANRIQUE QUIÑONES**, y mediante el proveído N° 00024-2025-VRI-UNJFSC, requiere el Vicerrectorado de Investigación la revisión por el Software Turnitin. Por lo tanto, se entregó, verifíco y reviso el trabajo de investigación final por el software Turnitin las similitudes y coincidencias obtenidas en (%) en el cual se puede visualizar en el siguiente cuadro y la subsanación correspondiente:



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0350-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 12 de marzo de 2025

EXP	DOCENTE	TITULO DEL PROYECTO	SIMILITUD	OBSERVACIONES
2024-092922	JAVIER ALBERTO MANRIQUE QUIÑONES	"5S DIGITALES"	19%	NINGUNO

Que, al traslado, mediante Informe Técnico N° 0066-2025-URLC/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos, opina: **"PRIMERO:** El catedrático M(o). JAVIER ALBERTO MANRIQUE QUIÑONEZ, docente nombrado en la categoría asociado a dedicación exclusiva, sí cumple con los requisitos para acceder al beneficio del año sabático establecidos en el artículo 10° del reglamento para el otorgamiento del año sabático a los docentes de la UNJFSC. **SEGUNDO:** Habiéndose verificado que la docente M(o). JAVIER ALBERTO MANRIQUE QUIÑONEZ no ostenta la condición de coordinador general de algún Proyecto de Investigación, conforme a lo indicado en el Informe N° 009- 2025-DPCTyH-VRI-UNJFSC de fecha 31 de enero de 2025, corresponde **PROCEDER** con la ratificación de la Resolución Facultativa N°0016-2025-FE de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual se resuelve: Otorgar año sabático al docente M(o). JAVIER ALBERTO MANRIQUE QUIÑONEZ, docente nombrado en la categoría asociado a dedicación exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Industrial, de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, por el periodo de (1) año, a partir del 01 de marzo del 2025 al 28 de febrero del 2026, al término del cual deberá presentar texto titulado: **"5S DIGITALES"**.

Que, al traslado, con Informe N° 0210-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 26 de febrero de 2025, en síntesis y concreto opina: **"PRIMERO:** se sugiere declarar **PROCEDENTE** la Ratificación de la Resolución Facultativa N° 0016-2025-FIISI, de fecha 07 de enero de 2025, la misma que otorga la licencia de año sabático al **Mo. JAVIER ALBERTO MANRIQUE QUIÑONEZ**, docente Asociado – Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Industrial, de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, por el periodo de un año a partir del 01 de marzo del 2025 al 28 de febrero del 2026, al término del cual deberá presentar texto titulado: **"5S DIGITALES"**; conforme a lo desarrollado en el rubro III y IV, del presente Informe".

Que, con Oficio N° 000175-2025-ORRHH-UNJFSC, de fecha 26 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, menciona que: "(...) de acuerdo al INFORME N°0210-2025-OAJ-UNJFSC de fecha 26 de febrero del 2025, el Asesor Jurídico recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FACULTATIVA N°0016- 2025-FIISI, de fecha 07 de enero de 2025, la misma que otorga la licencia de año sabático por el periodo de un año a partir del 01 de marzo del 2025 al 28 de febrero del 2026, promovido por Mo. JAVIER ALBERTO MANRIQUE QUIÑONEZ conforme a lo desarrollado en el mencionado informe legal".

Que, mediante Decreto de Rectorado N°002641-2025-R-UNJFSC, de fecha 27 de febrero de 2025, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, deriva los actuados a la Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0350-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 12 de marzo de 2025

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de marzo de 2025; después de previo análisis del expediente, se acordó: ***“Tener por ratificada la Resolución Facultativa N°0016-2025-FIISI-UNJFSC, de fecha 07 de enero de 2024, emitida por la Facultad de Ingeniería Industrial Sistemas e Informática, que en sus artículos 1° y 2° resuelve lo siguiente: “Artículo 1º: OTORGAR la LICENCIA DE AÑO SABÁTICO con goce de haber al Mo. JAVIER ALBERTO MANRIQUE QUIÑONEZ, docente Asociado – Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Industrial, de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, por el periodo de un año a partir del 01 de marzo del 2025 al 28 de febrero del 2026 a fin de realizar la elaboración de su libro denominado: “5S DIGITALES”; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Artículo 2º: El docente Mo. JAVIER ALBERTO MANRIQUE QUIÑONEZ, deberá de cumplir con la presentación semestral del informe de su libro denominado 5S DIGITALES a la Unidad de Investigación de la Facultad, quien lo elevará al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación. Concluida la Licencia de Año Sabático, deberá reincorporarse a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, debiendo presentar el informe final del libro concluido, el mismo que será evaluado por la Unidad de Investigación de la Facultad en primer instancia, luego pasará al Vicerrectorado de Investigación para su opinión favorable, para ser elevado al Consejo Universitario para su aprobación; si incumple la presentación del informe de su libro en las fechas establecidas, deberá devolver íntegramente las remuneraciones y demás beneficios percibidos, excepto las que corresponden al periodo vacacional, asimismo se sujetará a la aplicación de las sanciones según normatividad legal”. Disponer, que al término de la Licencia por Año Sabático, el docente Mo. JAVIER ALBERTO MANRIQUE QUIÑONEZ deberá reincorporarse a la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, debiendo presentar el informe final del trabajo de investigación, con el artículo científico correspondiente, o el ensayo, tratado o texto concluido, y servir a la institución por un período no inferior a dos (02) años en igual o superior dedicación. Precisar, que el incumplimiento de esta obligación traerá consigo la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes, independientemente de las demás responsabilidades que pudieran establecer, en amparo del artículo 14° del Reglamento de Licencias por Año Sabático para el personal docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión”.***

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de marzo de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- TENER POR RATIFICADA, la Resolución Facultativa N°0016-2025-FIISI-UNJFSC, de fecha 07 de enero de 2024, emitida por la Facultad de Ingeniería Industrial Sistemas e Informática, que en sus artículos 1° y 2° resuelve lo siguiente:



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0350-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 12 de marzo de 2025

Artículo 1º: OTORGAR la LICENCIA DE AÑO SABÁTICO con goce de haber al **Mo. JAVIER ALBERTO MANRIQUE QUIÑONEZ**, docente Asociado – Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Industrial, de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, por el periodo de un año a partir del 01 de marzo del 2025 al 28 de febrero del 2026 a fin de realizar la elaboración de su libro denominado: **“5S DIGITALES”**; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º: El docente **Mo. JAVIER ALBERTO MANRIQUE QUIÑONEZ**, deberá de cumplir con la presentación semestral del informe de su libro denominado 5S DIGITALES a la Unidad de Investigación de la Facultad, quien lo elevará al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación. Concluida la Licencia de Año Sabático, deberá reincorporarse a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, debiendo presentar el informe final del libro concluido, el mismo que será evaluado por la Unidad de Investigación de la Facultad en primer instancia, luego pasará al Vicerrectorado de Investigación para su opinión favorable, para ser elevado al Consejo Universitario para su aprobación; si incumple la presentación del informe de su libro en las fechas establecidas, deberá devolver íntegramente las remuneraciones y demás beneficios percibidos, excepto las que corresponden al periodo vacacional, asimismo se sujetará a la aplicación de las sanciones según normatividad legal.

Artículo 2º.- **DISPONER**, que al término de la Licencia por Año Sabático, el docente **Mo. JAVIER ALBERTO MANRIQUE QUIÑONEZ** deberá reincorporarse a la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, debiendo presentar el informe final del trabajo de investigación, con el artículo científico correspondiente, o el ensayo, tratado o texto concluido, y servir a la institución por un período no inferior a dos (02) años en igual o superior dedicación.

Artículo 3º.- **PRECISAR**, que el incumplimiento de esta obligación traerá consigo la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes, independientemente de las demás responsabilidades que pudieran establecer, en amparo del artículo 14° del Reglamento de Licencias por Año Sabático para el personal docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Artículo 4º.- **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al docente **Mo. JAVIER ALBERTO MANRIQUE QUIÑONEZ**, mediante cargo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede la evidencia de dicha notificación.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0350-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 12 de marzo de 2025

Artículo 5°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/mcdm.-